



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°100-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 15 de junio de 2022.

### VISTOS:

El Informe N°00164-2022-SUNARP/ZRIII/UREG de la Unidad Registral, Informe N° 00212-2022-SUNARP-ZRIII-SM/UADM/RHU de Recursos Humanos, Informe N° 0012-2022-Z.R. N° III/UPP, de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00050-2022-SUNARP/ZRIII/UA de la Unidad de Administración, Memorándum N°0065-2022-SUNARP/ZRIII/JEF y el Informe N°000109-2022-SUNARP-ZRIII-UAJ;y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia, que tiene objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, La Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Sunarp, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, y sus modificatorias, en su artículo 71°, regula *“Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos de MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos –MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste (...).”* Asimismo, el último párrafo señala, que *“los encargos en posiciones de confianza, podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados anteriormente, así como de los requisitos previstos en el MOF, clasificador de Cargos y/o MPP”*. Para el presente caso, la Abg. Evelyn Collantes Quijada, titular de la Plaza de Registrador Público en la Oficina

Registral de Tarapoto, estará haciendo uso de su periodo vacacional del 20 de junio al 03 de julio de 2022 ( 14 días), existiendo la suspensión imperfecta de contrato de trabajo;

Que, el artículo 72° del antes citado Reglamento señala que, *“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción..., d) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registra (...). La Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original. Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado. (...). Concluido el ejercicio presupuestal y sin mediar solicitud de renovación, el trabajador deberá, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo, bajo responsabilidad”;*

Que, asimismo, el Art. 73° del Reglamento Interno, indica *“El encargo es una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada...; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones.... Del mismo modo, el tercer párrafo del referido artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo”;*

Que el tercer párrafo del artículo 75° del RIT establece que *“A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y el normal funcionamiento de una sección, queda exceptuada la aplicación de la regla expuesta en el párrafo precedente cuando se trate de supuestos de suspensión de contratos de trabajo de corta duración, como son permisos particulares, onomásticos, salud, fallecimiento de familiares, sanción de suspensión no mayor a siete (07) días. En estos casos, el encargo de funciones de Registrador Público se efectúa de manera inmediata y prescindiendo de los requisitos exigidos según nivel remunerativo, pudiendo encargarse también dicha función a los asistentes registrales”;*

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2017-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre del 2017, se resuelve *“modificar la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, facultando la encargatura de Registrador Público a los Asistentes Registrales en forma directa y previo cumplimiento de los requisitos, hasta el momento en que se implemente en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno en el artículo 75° y siguientes del RIT;*

Que, mediante Informe N°00164-2022-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 02 de junio de 2022, el Jefe ( e) de la Unidad Registral informa a la Jefatura Zonal, que la Oficina de Recursos Humanos mediante Memorandum N° 150-2022-SUNARP-ZRN°III-UADM-RR.HH, comunica a la Registradora Publico Ag. Evelyn Collantes Quijada, el uso de periodo vacacional del 20 de junio al 03 de julio de 2022; por lo que señala, que en la Oficina Registral de Tarapoto, a la fecha se tiene una elevada carga laboral de solicitudes de inscripción (títulos) pendientes de atención, y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales, propone la encargatura de la plaza de Registradora Público a la Abg. María Luisa García Paima, por el periodo del 20 de junio al 03 de julio del 2022, periodo vacacional de la Registradora Público Evelyn Collantes Quijada;

Que, mediante, Informe N° 00208-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 07 de junio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Unidad de Administración sobre la procedencia de encargatura de la plaza de Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto, señalando que la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, cuenta con la plaza CAPP N° 39, teniendo como titular a la Abg. Evelyn Collantes Quijada, la misma que tiene la Plaza PAP N° 29, la plaza se encuentra habilitada en el AIRH-SP con el Registro N° 000035 y se cuenta con recursos presupuestales para atender la encargatura de Registrador Público del 20 de junio al 03 de julio de 2022 ( 14 días); y conforme al Artículo 73° del RIT indica: *"El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada"*, razón por el cual se detalla los montos de los conceptos remunerativos a pagar por la encargatura según lo siguiente: Partidas Genéricas 2.1.1.1.1.4. Encargatura de Registrador Público ORT , 2.1.3.1.1.5. Essalud y 2.2.2.3.4.1 EPS, la misma que será afectado con cargo a los recursos asignados en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado con Informe N°012-2022-ZRN°III-UPP; concluyendo en su informe que luego de la verificación efectuada al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, esta oficina es de opinión que la Abg. María Luisa García Paima cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones ( MOF) y el Reglamento de Acceso a la Función Registral del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, por otro lado, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, con Informe N°00050-2022-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 09 de junio de 2022, traslada el Informe N° 00212-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, y señala que conforme lo señalado por Recursos Humanos, la Abg. María Luisa García Paima cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones ( MOF) y el Reglamento de Acceso a la Función Registral del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, asimismo, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 012-2022-Z.R.N°III-UPP, de fecha 13.01.2022 manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2022 se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal -DL N° 728 para el periodo 2022 (38 plazas con registro AIRHSP), que incluye remuneraciones, bonificaciones, otros;

Que, mediante Memorandum N°0065-2021-SUNARP/ZRN°III-JEF, de fecha 14 de junio de 2022, la Jefatura Zonal remite a la Unidad de Asesoría Jurídica los informes emitidos por las Unidades y áreas de la Zona III, con relación a la solicitud de la Unidad Registral para encargar la plaza CAPP N°39 – PAP N°29 de Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto a la Abg. María Luisa García Paima, del 20 de junio al 03 de julio, periodo de vacaciones del titular de la plaza; a efectos de que proceda con la emisión del informe correspondiente y el proyecto de resolución;

Que, mediante Informe N°109-2022-SUNARP-ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la asignación de las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto (Plaza CAPP N° 39 y PAP N° 29), bajo la modalidad de encargatura; por el periodo comprendido del 20 de junio al 03 de julio de 2022, a la Abg. María Luisa García Paima, de conformidad al, Informe N° 00164-2022-SUNARP-ZRIII/UREG, Informe N°212-2022-SUNARP-ZRN°III-SM/UA-RRHH Informe N° 00050-2022-SUNARP-ZRIII-UA y el informe N° 012-2022-ZRN°III-UPP;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°122-2020-SUNARP/SN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR**, las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba (Plaza CAPP N° 39 - PAP N° 29), bajo la modalidad de encargatura a la Abg. **MARIA LUISA GARCIA PAIMA**, por el periodo comprendido del 20 de junio al 03 de julio de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Comunicar la presente resolución a la servidora así como a las Unidades Orgánicas y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N°III – Sede Moyobamba, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**ALBERTO AUGUSTO URUETA MERCIÉ**  
Jefe Zonal  
Zona Registral N°III Sede Moyobamba  
**SUNARP**